



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DIA 27 DE MARZO DE 2026.

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Beatriz Asensio Boyano

Concejales:

Grupo POPULAR

D. José Manuel Salvador Turiño
Dña. Sara Casquero Martín
D. Alberto Lorenzo Colinas
Dña. Elena Justo Cadenas
Dña. Mercedes Benítez Martínez
D. Javier Vega Díez
D. Alberto Posado Rodríguez

Grupo SOCIALISTA

Dña. Sandra Veleda Franganillo
Dña. Patricia Martín Guerra
D. Manuel Fernando Marcos Rodríguez
D. Ángeles Codesal Bollo
D. Marcos Valtueña García
Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco
Dña. Sandra Otero Gómez

Grupo VOX

D. Eugenio Blanco Ugidos VOX

Grupo IU

D. Manuel Burón García IU

Secretaria acctal.:

Dña. Inés Ruiz García

Interventora:

Dña. Arancha Castellano Quintana

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las 10:02 horas, del día 27 de marzo de 2026, se reúne, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Beatriz Asensio Boyano.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=397.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=397.0>

Indica la Sra. Presidenta que antes de comenzar con el propio orden del día y por acuerdo previo alcanzado en la Junta de Portavoces, vamos a proceder a guardar un minuto de silencio por la víctima de violencia de género asesinada en Zaragoza, mostrando nuestro apoyo y solidaridad con sus familias y seres queridos, que han sufrido esta pérdida irreparable.

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**.

Parte Resolutiva

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2026.

Se indica si alguno de los asistentes desea hacer observaciones respecto del acta que se somete a votación.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=557.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=557.2>

A continuación queda aprobada por asentimiento unánime de los 17 concejales presentes, el acta de fecha 18 de febrero.

2. ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA DE BUTACAS EN DESUSO PROCEDENTES DE LA CASA DE LA CULTURA LA ENCOMIENDA, EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROGONZALO.

Indica la Sra. Presidenta que previo acuerdo de la Junta de Portavoces este punto será sin debate.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=587.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=587.9>

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Bienestar Social, de fecha 23 de marzo, que es el siguiente:

“Por la Concejalía de Educación, se ha puesto de manifiesto el importante grado de deterioro de 132 butacas instaladas en la Casa de la Cultura de La Encomienda, debido a la utilización durante años que afecta, tanto a la estructura como al tapizado, y por cuyo deterioro, resultan inaplicables o ineficientes para el uso al que estaban destinadas.



Considerando necesaria su sustitución completa, el Ayuntamiento ha tramitado expediente de contratación adjudicando el suministro por Resolución de Alcaldía N°2025/2775.

Pese a no cumplir con los estándares requeridos para su uso en la Casa de la Encomienda, parte de las antiguas butacas mantienen un estado que permite su aprovechamiento en instalaciones con menores exigencias técnicas. Por ello, y en aras de una gestión responsable y eficiente de los recursos públicos, se propuso su cesión al Ayuntamiento de Castrogonzalo que ha manifestado su interés en destinarlas a espacios compatibles con sus condiciones de conservación.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	CSV
1 Propuesta de la Concejalía	25/11/2025	ONOLM-R9ZUE-YJCS7
2 Providencia de Inicio	10/12/2025	SSYYH-T83L2-723ZX
3 Memoria Técnica	11/12/2025	YNFRZ-6J8GL-50IJ8
4 Comunicación Ayto. Castrogonzalo	19/12/2025	Z4Z4D-661XE-5JKTM
5 Informe de Secretaria	12/01/2026	Y7QE0-SUCIZ-KH7AM
6 Informe deuda Ayto. Castrogonzalo	20/01/2026	GHJT5-AMR5C-K4PE6
7 Informe RR.OO	30/01/2026	K6BTU-CYXFM-YLXNM
8 Anuncio exposición publica	12/01/2026	DUI47-WH9X1-B7NQV
9 Anuncio exposición expte. en web	13/01/2026	O3WN3-124D1-5I8VW
10 Certificado de exposición pública	10/03/2026	YCWIH-2Q32X-WG33K

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en los artículos 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo ser adoptado el acuerdo por **mayoría absoluta del número legal de miembros**, la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Bienestar Social dictamina favorablemente el asunto por **3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la cesión gratuita, en favor del Ayuntamiento de Castrogonzalo, de 132 butacas procedentes de la Casa de la Cultura de La Encomienda, sustituidas por este Ayuntamiento por el deterioro producido por el uso a lo largo de los años, resultando ergonómicamente inadecuadas para situaciones de largo uso debido a su postura poco saludable.

a. Características de las butacas que se ceden:

Butacas de estructura de madera, con tapizado muy deteriorado, tanto en asiento como en reposabrazos, algunas de ellas con el sistema de recogida roto.

Son del año 1987, por lo que tienen una antigüedad de 38 años.

b. Valor actual

Escaso o nulo.

SEGUNDO: *CONDICIONES DE LA CESIÓN:*

El Ayuntamiento beneficiario está obligado a destinar los bienes al fin expresamente justificado en el expediente y asumido en la memoria presentada.

TERCERO: *Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria, y de conformidad con lo establecido en el 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de la cesión gratuita se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

CUARTO: *Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente”*

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=685.9) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=685.9>

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en los artículos 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo ser adoptado el acuerdo por **mayoría absoluta del número legal de miembros**, y visto el dictamen de la *Comisión Informativa de Educación, Cultura y Bienestar Social*, el Pleno de la Corporación por **9 votos a favor (8 del Grupo Popular y 1 del Grupo Vox) y 8 abstenciones (7 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la cesión gratuita, en favor del Ayuntamiento de Castrogonzalo, de 132 butacas procedentes de la Casa de la Cultura de La Encomienda, sustituidas por este Ayuntamiento por el deterioro producido por el uso a lo largo de los años, resultando ergonómicamente inadecuadas para situaciones de largo uso debido a su postura poco saludable.

b. Características de las butacas que se ceden:

Butacas de estructura de madera, con tapizado muy deteriorado, tanto en asiento como en reposabrazos, algunas de ellas con el sistema de recogida roto.

Son del año 1987, por lo que tienen una antigüedad de 38 años.

c. Valor actual

Escaso o nulo.

SEGUNDO: CONDICIONES DE LA CESIÓN:

El Ayuntamiento beneficiario está obligado a destinar los bienes al fin expresamente justificado en el expediente y asumido en la memoria presentada.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria, y de conformidad con lo establecido en el 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de la cesión gratuita se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

CUARTO: Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente.

3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DE LOS PASEOS CENTRALES DE LA MOTA” (PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DESTINO XACOBEO 2021)

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 2 minutos la primera y de 1 minuto la segunda intervención. El Concejal de Obras finalizará el turno de intervención, ya que es el proponente del punto.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=708.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=708.1>

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Administración Interior, Relaciones Institucionales y Obras, de fecha 23 de marzo, que es el siguiente:

“Considerando los siguientes antecedentes:

- 1. Con fecha 30 de julio se firmó el acta de comprobación del replanteo dando inicio a la ejecución de los trabajos con un plazo de ejecución de 9 meses, hasta el 30 de abril de 2026.*
- 2. Los trabajos comenzaron de forma inmediata a la firma del acta de comprobación del replanteo.*
- 3. Con fecha 5 de marzo de 2026 el contratista solicitó ampliación del plazo de ejecución por motivos meteorológicos y de ejecución de trabajos condicionada.*

Hay que señalar en primer lugar que el plazo inicial de ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística destino Xacobeo 2021, en el cual se encuadra la actuación, era el



30 de septiembre de 2025. El 25 de agosto de 2025 se solicitó formalmente ante el Ministerio de Turismo la modificación de la resolución para ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones hasta el 30 de mayo de 2026, en base a la cláusula 12 de las bases de concesión, que dicen “La entidad solicitante podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención.”

Así mismo, el 16 de julio de 2025 se publicó en el BOE el RD635/2025 por el que se modifica el RD 1073/2021 que regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del PN Xacobeo 2021.

Artículo único. Modificación del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos Xacobeo 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se modifica el artículo 6 del Real Decreto 1073/2021, de 7 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Nacional de Sostenibilidad Turística en Destinos Xacobeo 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que queda redactado en los términos siguientes:

«Artículo 6. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de este real decreto será hasta el 30 de mayo de 2026. La justificación de las actuaciones deberá estar finalizada con fecha límite de 30 de junio de 2026.»

Por tanto, la justificación de los fondos europeos que financian la obra se deberá realizar como máximo el 30 de mayo de 2026, y hasta ahí se podrán ampliar los plazos, en defensa del interés general del Ayuntamiento y evitar así la pérdida de fondos.

De acuerdo con los antecedentes mencionados, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

El artículo 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que “el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva”.

Las condiciones para la operatividad de esta ampliación de plazo, se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, estableciendo que

“(…)1.La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

Considerando el art. 195.2 de la LCSP que establece que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

A este respecto, la petición del contratista se produce el 5 de marzo de 2026, alegando causas climatológicas, así como retrasos por organizativos.

“La planificación de los trabajos se ha visto condicionada por la necesaria compatibilización de la ejecución de la obra con el uso y disfrute ordinario de los espacios públicos afectados.

En concreto, en la zona del Jardín de la Rosaleda, durante los primeros meses de ejecución y coincidiendo con un periodo de condiciones meteorológicas favorables y elevada afluencia de viandantes, no resultó viable intervenir sin generar afecciones significativas a la ciudadanía, por lo que, atendiendo a criterios de prudencia, seguridad y minimización de molestias, se pospusieron las actuaciones previstas en dicho ámbito hasta la llegada de la temporada invernal, momento en que la afluencia disminuye de forma notable.

Del mismo modo, en el entorno del parking del Parador se ha optado por diferir determinadas unidades de obra con el fin de reducir al máximo el impacto turístico y las afecciones al normal funcionamiento de la actividad hostelera y al tránsito de visitantes, priorizando otras zonas de actuación conforme a una reordenación técnica de los trabajos.

Estas circunstancias, ajenas a la voluntad de esta contratista y derivadas de la necesaria coordinación con el interés general y la actividad económica local, han tenido



incidencia directa en la secuencia prevista de ejecución y, en consecuencia, en el plazo global de la obra.”

Sentado lo anterior, esta ampliación del plazo debe estar en el contexto con las potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, optar por la conservación del contrato, y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada por el contratista.

*Para que la Administración tenga la obligación de conceder ampliación del plazo de ejecución, han de reunirse dos requisitos cumulativamente: **a) Que la causa de la demora no sea imputable al contratista.** b) Que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de quince días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.*

Para determinar la procedencia o no de la prórroga solicitada, resulta imprescindible acudir en primer lugar al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a la jurisprudencia existente, en el sentido de determinar si la causa es imputable al contratista o no.

Respecto a la primera causa, relativa a las inclemencias meteorológicas:

Al respecto se pronuncia la cláusula 54 del PCAP que rige la licitación de la obra, y que como tal, es ley del contrato.

Establece lo siguiente:

54. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

*“El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves. **Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en el lugar y época del año en la que se ejecutará la obra, circunstancias que habrán debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.**”*

Por tanto, en base a esta cláusula del pliego, aceptada desde la presentación de la oferta por la empresa, se considera imputable al contratista los retrasos producidos por inclemencias meteorológicas normales en el lugar y época del año, como es el presente caso.

De sobra es conocido que, en los meses de noviembre y diciembre, época otoñal, en la zona de Benavente se producen lluvias. Por lo que esta causa no es alegable.

Por tanto, no es causa para la ampliación de plazos.



Sin embargo, es diferente la segunda de las causas. Es cierto y notorio que el entorno de las obras de los paseos de la Mota presenta gran complejidad, al estar el Parador Nacional Fernando II, y las obras se deben coordinar con la entidad para asegurar un servicio efectivo. Del mismo modo, el parking del hotel está afectado también por las obras.

Así mismo los paseos aledaños, obras cercanas y la afluencia de viandantes los primeros meses de ejecución de las obras, hicieron frenar el ritmo deseado de trabajos, por lo que no es causa imputable a la empresa.

En conclusión, procede la concesión de la ampliación del plazo inicialmente concedido al no ser imputable al contratista las causas del retraso por motivos técnicos.

Visto el informe emitido por el servicio de contrataciones en el que propone que se adopte resolución FAVORABLE de la solicitud al no ser imputable al contratista la causa del retraso.

Visto el informe de la Dirección Facultativa en el que propone también la resolución favorable existiendo las causas alegadas por la empresa.

*A la vista de lo expuesto, la Comisión Informativa de Administración Interior, Relaciones Institucionales y Obras dictamina favorablemente el asunto, por **4 votos a favor (2 del Grupo Popular, 1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo VOX) y 1 abstención del Grupo IU**, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO .- *Estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “RENOVACIÓN DE LOS PASEOS CENTRALES DE LA MOTA” 2025/6/S020201 por los motivos enunciados en los fundamentos de derecho, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2026.*

SEGUNDO: *Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente”*

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=781.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=781.1>

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=1851.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=1851.7>

A la vista de lo expuesto y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Administración Interior, Relaciones Institucionales y Obras, el Pleno de la Corporación por

unanimidad de 17 votos a favor (8 del Grupo Municipal Popular, 7 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Vox y 1 del Grupo IU), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “RENOVACIÓN DE LOS PASEOS CENTRALES DE LA MOTA” 2025/6/S020201 por los motivos enunciados en los fundamentos de derecho, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente.

4. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES EN C/ DE LOS HERREROS 45 DE BENAVENTE” (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA ORDEN TMA/178/2022 DE 28 DE FEBRERO)

Indica la Sra. Presidenta que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 2 minutos la primera y de 1 minuto la segunda intervención. Al igual que el punto anterior, el Concejal proponente finalizará el turno de intervención.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=1873.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=1873.2>

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Administración Interior, Relaciones Institucionales y Obras, de fecha 23 de marzo, que es el siguiente:

Considerando los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 31 de enero de 2025, y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Benavente, se adjudica el contrato de las obras incluidas en el proyecto de “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES EN C/ LOS HERREROS 45 DE BENAVENTE” exp. 2024/42/S020201” a la empresa REGENERA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L. con CIF B-87772463 por el precio de total de 2.441.597,88€
2. El objeto del contrato, de acuerdo con el PCAP, incluye la redacción del proyecto básico y de ejecución y la ejecución de las obras de “Rehabilitación del edificio para usos múltiples en C/ Los Herreros, nº 45 de Benavente.
3. El proyecto de ejecución es aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de 27 de julio de 2025, firmando el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras el 4 de agosto de 2025.

4. Desde esa misma fecha, 4 de agosto de 2025 comenzaron los trabajos para la rehabilitación del edificio. Los trabajos se han realizado a buen ritmo, con una dotación de personal y medios técnicos superior a la inicialmente planteada.

5. Con fecha 9 de marzo de 2026 la contratista solicitó por registro general la ampliación del plazo inicialmente concedido para la ejecución de las misma, ofreciendo cumplir los compromisos adquiridos con una ampliación del plazo hasta el 30 de mayo de 2026.

Hay que señalar dada su importancia que el Ministerio de Vivienda, mediante notificación de 5 de marzo de 2026 comunicó al Ayuntamiento la ampliación del plazo para la ejecución de las inversiones hasta el 30 de junio de 2026.

De acuerdo con los antecedentes mencionados, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

El artículo 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *“el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva”*.

Las condiciones para la operatividad de esta ampliación de plazo, se concretan en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, estableciendo que

“(…)1.La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

Considerando el art. 195.2 de la LCSP que establece que *“si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele*

un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

A este respecto, la petición del contratista se produce el 9 de marzo de 2026, alegando retrasos en la entrega de algunos materiales por la especificidad técnica de los mismos, así como la extraordinaria complejidad técnica de determinadas soluciones, como pueden ser los muros cortinas, carpinterías exteriores, cerramientos en fachada con carpintería metálica o determinados vidrios, cuya instalación se ha tenido que adaptar a las necesidades puntuales tanto de la obra como del entorno.

Así mismo, alega que la planificación de los trabajos se ha visto condicionada por la necesaria compatibilización de la ejecución de la obra con el uso diario de las calles cercanas, comprometiendo la entrada o instalación de determinados medios.

Alega además causas meteorológicas que han afectado de forma negativa a la marcha de los trabajos.

Sentado lo anterior, esta ampliación del plazo debe estar en el contexto con las potestades relacionadas con la situación de demora de los plazos por el contratista (imposición de penalidades o resolución) de modo que la Administración podrá, optar por la conservación del contrato, y por tanto por su no resolución, accediendo a la prórroga solicitada por el contratista.

Para que la Administración tenga la obligación de conceder ampliación del plazo de ejecución, han de reunirse dos requisitos cumulativamente: **a) Que la causa de la demora no sea imputable al contratista.** b) Que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de quince días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.

Para determinar la procedencia o no de la prórroga solicitada, resulta imprescindible acudir en primer lugar al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a la jurisprudencia existente, en el sentido de determinar si la causa es imputable al contratista o no.

Las primeras causas alegadas por el contratista respecto a la especificidad técnica de determinadas soluciones, quedó ya demostrada en la justificación del procedimiento de licitación elegido, respecto de la contratación conjunta de la obra y la redacción del proyecto de ejecución. Era previsible que durante la ejecución de las obras apareciesen situaciones en las que determinadas soluciones se tuviesen que adaptar a la realidad de la construcción, y se preveía la complejidad de algunas soluciones como el muro cortina o los cerramientos en fachadas.

Cabe señalar que el ritmo de los trabajos ha sido alto, constante y desde el inicio se ha mantenido un alto volumen de medios personales y técnicos, por lo que no cabe



imputar a la administración falta de diligencia, y por ende, no es imputable la causa del retraso al contratista.

Cuestión distinta es la causa de meteorología.

Al respecto se pronuncia la cláusula 54 del PCAP que rige la licitación de la obra, y que como tal, es ley del contrato.

Establece lo siguiente:

55. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

*“El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves. **Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en el lugar y época del año en la que se ejecutará la obra, circunstancias que habrán debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.**”*

Por tanto, en base a esta cláusula del pliego, aceptada desde la presentación de la oferta por la empresa, se considera imputable al contratista los retrasos producidos por inclemencias meteorológicas normales en el lugar y época del año, como es el presente caso.

De sobra es conocido que, en los meses de noviembre y diciembre, época otoñal, en la zona de Benavente se producen lluvias. Por lo que esta causa no es alegable.

En conclusión, procede la concesión de la ampliación del plazo inicialmente concedido al no ser imputable al contratista las causas del retraso por motivos técnicos.

Visto el informe emitido por el servicio de contrataciones (TMMIJ-45RG4-VKDPP) en el que propone que se adopte resolución FAVORABLE de la solicitud al no ser imputable al contratista la causa del retraso.

A la vista de lo expuesto, la Comisión Informativa de Administración Interior, Relaciones Institucionales y Obras dictamina favorablemente el asunto por **3 votos a favor (2 del Grupo Popular y 1 del Grupo VOX) y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y del Grupo IU)**, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “*REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES EN LA C/ HERREROS 45 DE BENAVENTE*” 2024/42/S020201 por los motivos enunciados en los fundamentos de derecho, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2026.



SEGUNDO: *Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente.*”

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=1933.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=1933.1>

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3070.2) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3070.2>

A la vista de lo expuesto y visto el dictamen de la *Comisión Informativa de Administración Interior, Relaciones Institucionales y Obras*, el Pleno de la Corporación por **unanimidad de 17 votos a favor (8 del Grupo Municipal Popular, 7 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Vox y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “*REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA USOS MÚLTIPLES EN LA C/ HERREROS 45 DE BENAVENTE*” 2024/42/S020201 por los motivos enunciados en los fundamentos de derecho, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente.

5. ACUERDO DE CESIÓN GRATUITA EN FAVOR DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN (SOMACYL), DE PARCELA MUNICIPAL CON DESTINO A PROMOCIÓN DE VIVIENDAS CON PROTECCIÓN OFICIAL.

Indica la Sra. Presidenta que previo acuerdo de la Junta de Portavoces este punto será sin debate.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3092.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3092.0>

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Urbanística, de fecha 20 de marzo, que es el siguiente:

“**ASUNTO:** *Cesión Gratuita en favor de la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), de la parcela con RFA. Catastral: 8744009TM7584S0001FU, de carácter patrimonial integrante del Patrimonio Público del Suelo en Avda. Plaza de Toros, para la promoción de viviendas de protección oficial en el municipio.*”

1. Antecedentes



Benavente, se encuentra actualmente en circunstancias que requieren la ejecución de políticas que impulsen su desarrollo económico y el asentamiento de población.

Las crisis económicas y sanitarias sufridas en las últimas décadas, han hecho que se resienta el desarrollo de las actividades económicas.

Frente a ello, uno de los bastiones importantes de esta administración local, es el impulso y desarrollo del Polígono Puerta del noroeste, con el que se pretende relanzar la actividad económica municipal en un área en la que Benavente tiene una especial proyección: Distribución y Logística.

Relanzamiento económico y asentamiento de la población, han de ir de la mano ineludiblemente, ya que, sin el primero, no existe atractivo para el asentamiento poblacional, y sin la segunda, el relanzamiento económico se vería frenado por la falta de mano de obra que demanden las posibles empresas que se pudieran instalar.

Uno de los principales problemas del municipio de Benavente, es el acceso a la vivienda, motivado por una insuficiente oferta a precios adecuados respecto de la capacidad adquisitiva media de la población y la presencia de colectivos especialmente vulnerables.

A ello se une la necesidad de asentar y fijar población en nuestro territorio.

El ayuntamiento, pretende, mediante la cooperación interadministrativa, y a través de la figura de Convenio a formalizar con la SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A. (SOMACYL), dar respuesta a la demanda de vivienda asequible y protegida por parte de la población local, especialmente de los sectores sociales con mayores dificultades de acceso al mercado libre de vivienda.

Una de las obligaciones que comporta el convenio, para esta administración local, es la cesión en favor de dicha sociedad, de una parcela municipal de carácter patrimonial ubicada en la avenida Plaza de Toros de Benavente, para la promoción de viviendas de protección, y cuyas características se expondrán.

El convenio fue aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2026.

La ejecución de promociones de viviendas de protección oficial en Benavente, conforme a las previsiones del convenio, tendrá un impacto social y económico directo e inmediato en la localidad y su entorno. Las principales razones que justifican la actuación se concretan en los siguientes puntos:

- Incremento del parque de vivienda asequible, reduciendo la tensión sobre el mercado libre y facilitando el acceso de jóvenes, familias con menores recursos, personas mayores, personas con discapacidad o movilidad reducida y otros colectivos de especial protección.*
- Revitalización de áreas urbanas y rurales afectadas por procesos de despoblación o degradación.*



- Fijación de población, fomento de la cohesión social y estímulo al desarrollo económico local, mediante la generación de empleo vinculado a las actividades de construcción y servicios relacionados.

2. PARCELA OBJETO DE CESIÓN:

PARCELA T4, AVENIDA PLAZA DE TOROS RFA. CATASTRAL: 8744009TM7584S0001FU

LINDEROS:

NORTE....ZONA VERDE T3

SUR.....PARCELA REFERENCIA CATASTRAL 8744004

ESTE.....AVDA PLAZA DE TOROS

OESTE.....PARCELA T3 ZONA VERDE

SUPERFICIE.....1.025,00 M²

NATURALEZA DEL DOMINIO..... PATRIMONIAL

TITULO DE PROPIEDAD.....REPARCELACION URBANISTICA

FECHA DE ADQUISICIÓN..... 12/05/1998.CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DATOS DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL..... REGISTRO: BENAVENTE; TOMO: 2008; LIBRO: 251; FINCA: 21134; INSCRIPCIÓN: 1

VALORACION..... 864.743,90 €

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	CSV
1 Convenio	Aprobado Pleno: 18/02/2026	3C7ND-K2EBI-9LOMS
2 Memoria de Alcaldía	15/01/2026	ZR73E-FBRMW-57OV8
3 Ficha Inventario		YH7MU-883CR-YO6RQ
4 Nota Simple	12/12/2025	O9HEN-YBQLD-NX7AN
5 Ficha Catastral		UOT77-501A1-0DD27
6 Certificado Inventario Bienes	02/02/2026	ON0T9-I9ZD0-E65PK
7 Informe Técnico solar no incluido en instrumento gestión	30/01/2026	ELV6C-F9QDF-KVNUP
8 Informe Técnico Valoración	30/01/2026	BJJ8P-CCHLX-J2U33
9 Informe Jurídico	02/02/2026	98PZB-MIAO3-UBZFI
10 Informe Intervención RR.OO	30/01/2026	K6BTU-CYXFM-YLXNM
11 Informe Estabilidad Presupuestaria	05/02/2026	YCY6W-SI07O-YZGPF
12 Informe Deuda y Bonificación ICIO	11/02/2026	AXSH6-4YD11-55UVT
13 Anuncio BOP exposic pca.	04/02/2026	IN3BH-3PEW6-MSOW8
14 Anuncio Web	03/02/2026	ZE1P5-LJWOX-PMNVA
15 Certificado exposic pca	10/03/2026	EX3AB-3YZW7-9YN1P

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en los artículos 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo ser adoptado el acuerdo **por mayoría absoluta del número legal de miembros**, la Comisión Informativa de Gestión Urbanística, por **2 votos a favor del Grupo Popular y 2 abstenciones (1 del Grupo**



Socialista y 1 del Grupo IU), el portavoz del Grupo VOX no está presente, eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Ceder gratuitamente a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL), con C.I.F. A- 47600754, el siguiente bien inmueble integrante del patrimonio público de suelo propiedad de este Ayuntamiento:

Parcela con Referencia Catastral 8744009TM7584S0001FU, denominada Parcela T4, situada en Avda. Plaza de Toros de Benavente, con una superficie de 1.025,00 M², de carácter patrimonial, adquirida por reparcelación urbanística de 12/05/1998, inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente REGISTRO: BENAVENTE; TOMO: 2008; LIBRO: 251; FINCA: 21134; INSCRIPCIÓN: 1

VALORACION..... 864.743,90 €

CONDICIONES DE LA CESIÓN:

La cesión de la parcela se acuerda para su destino a la promoción de viviendas protegidas, con destino a compraventa con calificación urbanística de uso residencial vivienda plurifamiliar colectiva, con algún régimen de protección, conforme a los términos del convenio entre el Ayuntamiento de Benavente, y SOMACYL, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 18 de febrero de 2026

SEGUNDO. *Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, en caso de incumplimiento por parte de la sociedad, de las obligaciones asumidas en el Convenio. En este caso, la parcela cedida gratuitamente revertirá al Ayuntamiento en el estado en que se encuentre, pasando este a ser propietario, por accesión, de la construcción que en ella se hubiera realizado, sin que las partes puedan reclamarse recíprocamente ninguna cantidad adicional por tal causa, ni por la irrogación de daños y perjuicios que tal reversión pudiera causarles.*

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el art. 111 del R.D.1372/1986 de 13 de junio, la reversión de la parcela al Ayuntamiento, por incumplimiento de lo estipulado en el Convenio, dará derecho esta administración a ser indemnizada, previa tasación pericial, por el valor de los detrimentos que hubieran experimentado los bienes cedidos en su caso.

TERCERO: *Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.*

CUARTO: *Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria, que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión referida.*

QUINTO: *Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.*



SEXTO: De conformidad con lo establecido en el 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de la cesión gratuita se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

SÉPTIMO: Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión gratuita del bien patrimonial indicado anteriormente."

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3281.7) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3281.7>

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo dispuesto en los artículos 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo ser adoptado el acuerdo **por mayoría absoluta del número legal de miembros**, y visto el dictamen de la *Comisión Informativa de Gestión Urbanística*, el Pleno de la Corporación por **unanimidad de 17 votos a favor (8 del Grupo Municipal Popular, 7 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Vox y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Ceder gratuitamente a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL), con C.I.F. A-47600754, el siguiente bien inmueble integrante del patrimonio público de suelo propiedad de este Ayuntamiento:

Parcela con Referencia Catastral 8744009TM7584S0001FU, denominada Parcela T4, situada en Avda. Plaza de Toros de Benavente, con una superficie de 1.025,00 M², de carácter patrimonial, adquirida por reparcelación urbanística de 12/05/1998, inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente REGISTRO: BENAVENTE; TOMO: 2008; LIBRO: 251; FINCA: 21134; INSCRIPCION: 1

VALORACION..... 864.743,90 €

CONDICIONES DE LA CESIÓN:

La cesión de la parcela se acuerda para su destino a la promoción de viviendas protegidas, con destino a compraventa con calificación urbanística de uso residencial vivienda plurifamiliar colectiva, con algún régimen de protección, conforme a los términos del convenio entre el Ayuntamiento de Benavente, y SOMACYL, aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 18 de febrero de 2026

SEGUNDO: Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, en caso de incumplimiento por parte de la sociedad, de las obligaciones asumidas en el Convenio. En este caso, la parcela cedida gratuitamente revertirá al Ayuntamiento en el estado en que se encuentre, pasando este a ser propietario, por accesión, de la construcción que en ella se hubiera realizado, sin que las partes puedan

reclamarse recíprocamente ninguna cantidad adicional por tal causa, ni por la irrogación de daños y perjuicios que tal reversión pudiera causarles.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el art. 111 del R.D.1372/1986 de 13 de junio, la reversión de la parcela al Ayuntamiento, por incumplimiento de lo estipulado en el Convenio, dará derecho esta administración a ser indemnizada, previa tasación pericial, por el valor de los detrimentos que hubieran experimentado los bienes cedidos en su caso.

TERCERO: Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria, que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión referida.

QUINTO: Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales según la Legislación hipotecaria.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de la cesión gratuita se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

SÉPTIMO: Facultar a la Alcaldía de este Ayuntamiento, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión gratuita del bien patrimonial indicado anteriormente.

6. EXTINCIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACION DE PUBLICIDAD EN CUESTA DEL HOSPITAL DE BENAVENTE.

Indica la Sra. Presidenta que previo acuerdo de la Junta de Portavoces este punto será sin debate.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3309.6) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3309.6>

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Urbanística, de fecha 20 de marzo, que es el siguiente:

“Este Ayuntamiento se propone la renovación integral de la plaza Virgen de la Vega con el fin de mejorar su funcionalidad, accesibilidad y estética. La intervención comprenderá la renovación del pavimento, la mejora de la iluminación, la plantación de nuevas especies vegetales y la resolución de problemas derivados de los desniveles del terreno mediante la creación de banquetes y muros de contención.

En esta última zona se encuentra ubicado un espacio destinado a la explotación de publicidad por un concesionario. A estos efectos, se adjudicó por acuerdo del pleno



municipal de fecha 24 de febrero de 1995 a la empresa LAURENTINO CORDERO, S.A. la explotación de la publicidad de la pasarela situada en la Cuesta del Hospital en régimen de concesión, con una duración de 50 años y con un canon anual de 1.000 pesetas (6,00€) anuales, sin ningún tipo de incremento durante el período de la concesión.

Considerando que en el Boletín oficial del Registro Mercantil de fecha 4 de julio de 2017 se publicó el cierre provisional de la hoja registral por baja en el índice de Entidades Jurídicas y en el Boletín de 25 de julio de 2019 se publicó la revocación del NIF de la empresa LAURENTINO CORDERO, S.A.

Se ha Incoado expediente administrativo para la extinción de la concesión de la explotación de la publicidad en la pasarela, mediante Providencia de esta Alcaldía de 21 de octubre de 2025, y se han incorporado al expediente:

- *Boletín oficial del Registro Mercantil de fecha 4 de julio de 2017 en el que se publicó el cierre provisional de la hoja registral por baja en el índice de Entidades Jurídicas y el Boletín de 25 de julio de 2019 que publicó la revocación del NIF de la empresa LAURENTINO CORDERO, S.A.*
- *Informe de la policía local en el que se señala que “sobre los pilares de la pasarela que cruza la cuesta del Hospital tiene publicidad”, adjuntado dos fotografías al efecto.*
- *Informe del Tesorero Municipal en el que concluye que*

“(…) Examinado el aplicativo informático de gestión tributaria y Recaudación y la contabilidad municipal, así como consultado el departamento de Gestión Tributaria de mi cargo, procede informar lo siguiente:

- a) *Que **no consta** el registro de ningún **ingreso**, durante los últimos cuatro años (2021 a 2025, ambos inclusive) del tercero mencionado por el concepto de ingresos referencia (concesión administrativa).*
- b) *Que ni los servicios a mi cargo ni quien suscribe teníamos, hasta la fecha, conocimiento de la existencia de tal concesión administrativa.”*

1. *Informe Jurídico.*
2. *Trámite de Audiencia a los interesados.*
3. *Alegaciones.*
4. *Informe/ Propuesta de Secretaria.*
5. *Traslado del expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León para emisión de dictamen preceptivo en los términos que establece el artículo 4 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León.*

Se ha recibido Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León N° 27/2026, indicando:

“(…) a la vista de las previsiones del pliego rector de la concesión y de lo dispuesto en el artículo 80, apartados 4 y 7, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, cabe considerar que el abono del canon y el ejercicio de la concesión y por el concesionario, son obligaciones esenciales o principales de la concesión demanial.



Al respecto hay que recordar que las concesiones demaniales son siempre finalistas, se otorgan para que el concesionario realice sobre un bien de dominio público determinada actividad, que se entiende compatible con la naturaleza del bien. De este modo, el desuso, la utilización de los bienes para fines distintos de los establecidos en el título o el incumplimiento de otras obligaciones esenciales por parte del concesionario, en la medida en que suponen un comportamiento contrario al interés general que subyace en toda concesión demanial, justifican la privación del beneficio que con carácter excluyente se venía disfrutando, con reversión de los bienes del dominio público ocupado. En este sentido, actualmente, el artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) establece que “La gestión y administración de los bienes y derechos demaniales por las Administraciones públicas se ajustarán a los siguientes principios: c) Aplicación efectiva al uso general o al servicio público, sin más excepciones que las derivadas de razones de interés público debidamente justificadas”; y su artículo 100, apartado f), al que apela la propuesta como causa de extinción de la concesión, recoge la “Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización”.

En consonancia con ello, para la extinción de la concesión por incumplimiento de obligaciones, tanto la doctrina del Consejo de Estado como la jurisprudencia, exigen que los incumplimientos del concesionario sean graves, de tal manera que la concesión no pueda alcanzar el fin público por el que fue establecida.

Así el Consejo de Estado en su Dictamen 1953/2002, de 25 de julio, señala que “Es criterio consolidado del Consejo de Estado que, al constituir la caducidad la sanción máxima que puede afectar al negocio concesional, no todo incumplimiento del clausulado al que se someten las concesiones administrativas de dominio público deparan de manera indefectible la caducidad. Sólo el incumplimiento grave de las condiciones esenciales de otorgamiento, en cuanto comporte un menoscabo del interés público inmanente en las concesiones demaniales, puede motivar la declaración de caducidad (...). Por tanto, no todo incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones establecidas en el pliego de otorgamiento comporta la caducidad, solo el de las obligaciones esenciales, cuando es grave y siempre que razones de interés público lo justifiquen”.

La jurisprudencia confirma este planteamiento, resaltando no solo el carácter esencial de la obligación incumplida, sino el carácter rebelde del incumplimiento.

En el supuesto planteado, la propuesta de resolución fundamenta la extinción en el incumplimiento grave de las obligaciones esenciales del concesionario, en particular, en la falta reiterada de pago del canon que pone de manifiesto el informe de la Tesorería de 22 de octubre de 2025 al que se ha hecho mención en los antecedentes de este dictamen, según el cual “no consta el registro de ningún ingreso, durante los últimos cuatro años (2021 a 2025, ambos inclusive) del tercero mencionado por el concepto de ingresos referencia (concesión administrativa)”.

A la causa de resolución anterior, se suma el incumplimiento de la obligación de ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla sin autorización de la administración, cuya acreditación se funda, como destaca la propuesta, en que “de la documentación obrante en el expediente se desprende que la explotación del uso se realiza por otra persona. Puesto que consta en el expediente el cierre provisional de la hoja registral por baja en el índice de Entidades Jurídicas publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 4 de julio de 2017. Y la cancelación de oficio de nombramientos, así como el cierre provisional de la hoja registral por revocación del NIF publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de fecha 25 de julio de 2019”. (docs. 3 y 4



del expediente). La conclusión que sostiene el Ayuntamiento en este punto se respalda por el informe de la Policía Local de 24 de octubre de 2025, que pone de manifiesto que, a su fecha, hay publicidad sobre los pilares de la pasarela que cruza la cuesta del Hospital, de acuerdo con las fotografías que incorpora.

De acuerdo con lo expuesto, cabe considerar que el incumplimiento de aquellas obligaciones tiene un alcance resolutorio, además, las alegaciones formuladas por la concesionaria para fundamentar su oposición a la extinción, vienen a reconocer la falta de pago del canon y no justifican la falta de ejercicio de la actividad por el concesionario, limitándose a efectuar un ofrecimiento de pago extemporáneo y a solicitar, también extemporáneamente, la cesión de la concesión a favor de D. Laurentino Cordero López.

En consecuencia, este Consejo Consultivo considera que, en el presente caso, procede la extinción de la concesión por incumplimiento grave del concesionario, con la consiguiente apertura de la correspondiente liquidación de los derechos y obligaciones derivados de la misma”.

Vista la tramitación del expediente y los informes en él incorporados, la Comisión Informativa de Gestión Urbanística, por **2 votos a favor del Grupo Popular y 2 abstenciones (1 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU), el portavoz del Grupo VOX no está presente**, eleva al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por D. Laurentino Cordero López, con nº Registro de Entrada 15349 de 29/12/2025, por efectuar un ofrecimiento extemporáneo de pago y solicitar, también extemporáneamente, la cesión de la concesión a su favor, e incurrir en incumpliendo grave de las obligaciones esenciales que le corresponden al concesionario.

SEGUNDO: Acordar la extinción de la concesión administrativa de la explotación de la publicidad de la pasarela situada en la Cuesta del Hospital, adjudicada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de febrero de 1995 con una duración de 50 años, por concurrir en la misma las siguientes causas de extinción determinadas en el pliego de condiciones que la rigen y art. 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

La cesión de la explotación del servicio por tercera persona sin el consentimiento previo del Ayuntamiento.

Falta de pago de la tasa establecida o de las cantidades adeudadas durante tres meses.

TERCERO: La extinción de la concesión no lleva aparejado el derecho a indemnización, teniendo en cuenta la concurrencia de las causas de extinción señaladas, revirtiendo al Ayuntamiento las obras e instalaciones realizadas en la pasarela.

CUARTO: *Requerir al adjudicatario, para que en el plazo máximo de 8 días desde la notificación del presente acuerdo, retire la publicidad existente en la pasarela, para su reversión al Ayuntamiento junto con las obras e instalaciones realizadas en la misma.*

QUINTO: *Notificar el acuerdo a los interesados indicando los recursos que procede interponer contra el mismo.*

SEXTO: *Comunicar el presente acuerdo al Órgano Consultivo de Castilla y León conforme se dispone en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León”*

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3438.0) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3438.0>

Vista la tramitación del expediente y los informes en él incorporados, y visto el dictamen de la *Comisión Informativa de Gestión Urbanística*, el Pleno de la Corporación por **unanimitad de 17 votos a favor (8 del Grupo Municipal Popular, 7 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Vox y 1 del Grupo IU)**, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por D. Laurentino Cordero López, con nº Registro de Entrada 15349 de 29/12/2025, por efectuar un ofrecimiento extemporáneo de pago y solicitar, también extemporáneamente, la cesión de la concesión a su favor, e incurrir en incumpliendo grave de las obligaciones esenciales que le corresponden al concesionario.

SEGUNDO: Acordar la extinción de la concesión administrativa de la explotación de la publicidad de la pasarela situada en la Cuesta del Hospital, adjudicada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de febrero de 1995 con una duración de 50 años, por concurrir en la misma las siguientes causas de extinción determinadas en el pliego de condiciones que la rigen y art. 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Publicas:

- La cesión de la explotación del servicio por tercera persona sin el consentimiento previo del Ayuntamiento.
- Falta de pago de la tasa establecida o de las cantidades adeudadas durante tres meses.

TERCERO: La extinción de la concesión no lleva aparejado el derecho a indemnización, teniendo en cuenta la concurrencia de las causas de extinción señaladas, revirtiendo al Ayuntamiento las obras e instalaciones realizadas en la pasarela.

CUARTO: *Requerir al adjudicatario, para que en el plazo máximo de 8 días desde la notificación del presente acuerdo, retire la publicidad existente en la pasarela, para su reversión al Ayuntamiento junto con las obras e instalaciones realizadas en la misma.*



QUINTO: Notificar el acuerdo a los interesados indicando los recursos que procede interponer contra el mismo.

SEXTO: Comunicar el presente acuerdo al Órgano Consultivo de Castilla y León conforme se dispone en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León, aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014 de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

Parte de control y Fiscalización

7. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3454.5) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3454.5>

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía y Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de los cuales los Concejales han tenido la información oportuna y se dan por enterados.

8. MOCIONES.

Dice la Sra. Presidenta que no consta presentada ninguna moción.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3464.3) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3464.3>

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

La Sra. Presidenta informa que se han presentado preguntas por el Grupo municipal IU.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3469.4) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3469.4>

La exposición de las preguntas del Sr. Burón se hará por periodo de 1 minuto.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3494.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3494.8>

La Sra. Presidenta contesta a las preguntas del anterior pleno ordinario.

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3576.8) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3576.8>

Cierre de la sesión.



Ayuntamiento de
Benavente

📍 Avenida El Ferial, 92

☎ 980 630 445

🌐 www.benavente.es

[enlace videoacta](https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3670.1) <https://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2026/pleno-ordinario-de-fecha-27-de-marzo-de-2026.htm?id=455#t=3670.1>

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:56 horas, por la Presidenta se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA ACCTAL.